



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : HÉCTOR JOSÉ MODERA RUÍZ
Demandado : FIDELIA MONTENEGRO CELES
Radicado : 851623184001-**2020-00069**-00

Se observa dentro del expediente constancia secretarial realizada por la Citadora del Despacho, en la cual se lee que el día 13 de mayo de 2021 se desplazó a la residencia de la señora Fidelia Montenegro Celes para practicar la notificación personal de la demanda, tal como se había autorizado, que al llegar al lugar la señora Fidelia se negó a identificarse y a firmar el acta de notificación, tomando en ese momento documentos como lo es la demanda, subsanación demanda y auto admisorio.

Con posterioridad, el día **7 de julio de 2021** se allegó al correo electrónico del Juzgado contestación de demanda y escrito de excepciones previas, solicitando declarar a la señora Fidelia Montenegro Celes notificada por conducta concluyente.

Al respecto debe decirse que el intento de notificación realizada el 13 de mayo de 2021 no se tendrá valido, toda vez que no obra firma de notificación de la demandada. En cambio, se tendrán a la señora Fidelia Montenegro Celes notificada por conducta concluyente y como fecha de notificación se tendrá el **7 de julio de 2021**-artículo 301 del CGP-.

Así, como quiera que ya se dio contestación a la demanda resulta procedente continuar con el trámite procesal correspondiente. Al respecto debe decirse que por parte del apoderado judicial de la demandada se presentó escrito de excepciones previas y sería del caso dar traslado a las mismas. No obstante, se evidencia que la argumentación expuesta para fundamentar sus excepciones previas en realidad son argumentos de fondo y que por tanto atacan las pretensiones del demandante, además de no estar definido cuál es el defecto que adolece la demanda, por consiguiente, el Despacho se abstendrá de

darle trámite a las excepciones y en su lugar procederá a convocar a las partes a audiencia.

Así, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **miércoles trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Reconocer personería al abogado JONIER ANDREY GÓMEZ RODRÍGUEZ identificado con la C.C. No. 16.185.173 de Florencia Caquetá, y portador de la tarjeta profesional No. 290.062 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora FIDELIA MONTENEGRO CELES, de conformidad con el poder otorgado.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126b53ebbf5642e6d0deb52636c1e62b9755bb2fa9eb005a013e2350d5fa3f7b

Documento generado en 05/08/2021 07:36:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>